

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 006 2021 00030 03
Proceso: VERBAL - SIMULACIÓN
Demandante: PIEDAD SALAZAR MARTINEZ¹ en nombre propio y en representación del menor JUAN ESTEBAN MOSCOSO SALAZAR²
Demandado: ALIRIO JOSE MOSCOSO CORONADO³
Asunto: Admite apelación de sentencia

Popayán, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Dual Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán⁴, se procede a resolver sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 29 de abril de 2022.

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

Primero: Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia calendada el 29 de abril de 2022, proferida por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, en el efecto suspensivo.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación se surte en el efecto suspensivo, y el expediente fue remitido únicamente en medio digital, **se dispone asumir el**

¹ Por conducto de apoderada sustituta: Dra. MARIA XIOMARA GORDILLO LASSO [siendo el apoderado principal el Dr. HUGO ALEXANDER GARCES] – Correo electrónico: estudiojuridico.derechogl@gmail.com - Móvil: 312 302 7421 – 317 510 1914. La demandante: piedadsalazarm06@gmail.com.

² Fecha de nacimiento: 25 de julio de 2006 - conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el menor tiene 16 años de edad - Página 06, archivo No. 02

³ Apoderada: Dr. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ BURBANO – Correo electrónico: franciscob333@gmail.com – Móvil: 318 244 3180. El demandado: aliriomoscoso@hotmail.com

⁴ En cumplimiento a lo dispuesto en providencia proferida por la Sala Dual de la Sala Civil Familia de esta Corporación el 24 de enero de 2023 – Archivo No. 020 de la carpeta “003SegundaInstanciaRecursoQueja” del expediente digital

trámite del recurso de apelación, con base en las actuaciones digitales que integran el expediente.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias. Así mismo, póngase en conocimiento la decisión del PROCURADOR DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA, y la DEFENSORÍA DE FAMILIA.

Segundo: Para todos los efectos, y en especial para el cómputo del término del artículo 121 del C.G.P., téngase en cuenta que las diligencias ingresaron a Despacho para resolver sobre la admisión del recurso de apelación el día 31 de enero de 2023⁵, fecha a partir de la cual empezará dicho cómputo. Lo anterior, dado que las diligencias surtidas hasta el 31 de enero de 2023, se contraen al recurso de queja y demás actuaciones relacionadas con el mismo.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA

A DESPACHO

Popayán - Cauca, martes 31 de enero de 2023.- En la fecha paso a Despacho de la H. Magistrada DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON, el proceso con radicación No. 19001 – 31 – 03 – 006 – 2021 – 00030 – 02, una vez resuelto el recurso de súplica impetrado por la apoderada judicial de la señora PIEDAD SALAZAR MARTINEZ, contra el auto del 23 de septiembre de 2022.